



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2011, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la convocatoria de concesión de subvenciones para proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo, ejercicio 2011.

El crédito asignado es de 95.629,47 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.234.48905 del Presupuesto General vigente.

Burgos, 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
Francisco Javier Lacalle Lacalle

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA DEL AÑO 2011

1. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación al desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Apoyar propuestas educativas que fomenten valores y actitudes solidarias.
- b) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.
- c) Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- d) Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo.
- e) Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.
- f) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.
- g) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.



2. – *Crédito de la convocatoria.*

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2011 con un crédito asignado a la misma por importe de 95.629,47 euros.

3. – *Beneficiarios.*

- a) Entidades u Organizaciones No Gubernamentales (ONGD).
- b) Agrupaciones o coordinadoras de las indicadas en el apartado a).
- c) Asociaciones de vecinos.
- d) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanzas medias y universidades.

Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. – *Requisitos de los solicitantes.*

En el caso de los tres primeros destinatarios los requisitos exigidos tanto para los solicitantes como para las entidades que formen parte de agrupaciones son los siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.
- d) Ser activas en el ámbito de Burgos.

En el caso de los centros educativos:

- a) Los centros deberán estar ubicados en el municipio de Burgos.
- b) Los proyectos deberán ser presentados por el Director/a del centro educativo, Rector/a o Vicerector/a de la Universidad, Decano/a de Facultad o Director/a de Escuela Universitaria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras entidades publicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.



5. – *Causas de exclusión.*

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado, en cualquiera de las tres convocatorias municipales, las subvenciones que se les haya concedido en ejercicios anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria.

c) No se concederán subvenciones a los proyectos que incluyan unos gastos de personal contratado por la entidad solicitante que superen el 15% de la subvención solicitada, entendiéndose que tal personal se refiere al específicamente contratado para el proyecto subvencionado o el de la Entidad que dedica parte de su jornada laboral a la ejecución del mismo. Este porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

d) La presentación de más de un programa o proyecto en la misma convocatoria, requerirá la previa justificación de la subvención anteriormente concedida en dicha anualidad.

e) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

f) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

h) No se concederá subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres convocatorias anteriores, salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

6. – *Criterios de valoración de los proyectos.*

a) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo.

b) Que el proyecto involucre a colectivos o entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización.

c) Que participe en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta.

d) El grado de implicación de la comunidad escolar (profesorado, APA, alumnado, entorno del centro, etc.).



e) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización.

f) La novedad y originalidad del proyecto.

No se subvencionarán las actividades que tengan como objetivos:

a) Financiar el funcionamiento de la Entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.

b) Promocionar a la entidad en sí misma.

c) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la Entidad.

7. – *Cuantía de las subvenciones.*

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto.

b) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia Entidad solicitante y por otras administraciones o entes públicos o privados.

c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

8. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. – *Presentación de solicitudes.*

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2011.

b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

c) Plazos de ejecución del proyecto.

d) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

e) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la entidad solicitante en el año 2010.

f) Declaración de la entidad solicitante por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.



g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros organismos públicos o privados para el proyecto objeto de esta convocatoria.

h) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

i) Copia de los estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

j) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

k) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud.

l) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

m) Certificado de reconocimiento de exención de IVA, en caso de que la Entidad lo posea. Si es así, declaración responsable de no haberse modificado las circunstancias que motivaron su reconocimiento.

No será necesario presentar de nuevo la documentación de los apartados h), i), j) y k), cuando hayan sido aportados a otra convocatoria de subvenciones municipales en el año 2011 y no hayan sufrido modificación alguna desde su presentación.

10. – *Procedimiento para la concesión de la subvención.*

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas en esta convocatoria serán informadas trimestralmente por una Comisión de los servicios técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales, compuesta por tres técnicos municipales y resueltas por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

En cada comisión se valorarán aquellas que a la fecha de su celebración estén completas. El importe global de la subvención se fraccionará en función de los periodos establecidos, pudiendo incorporarse el sobrante de un periodo al periodo siguiente sin superar, en ningún caso, el ejercicio económico de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la presentación de la solicitud en el Registro Municipal, transcurrido



el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

11. – *Obligaciones de las Entidades beneficiarias.*

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a: Los objetivos del mismo, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

i) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

j) Participar en acciones conjuntas de educación y sensibilización promovidas por el Ayuntamiento en coordinación con las entidades subvencionadas en cada convocatoria.

12. – *Plazo de ejecución.*

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse en el transcurso del año 2011, sin perjuicio de que excepcionalmente por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión.

13. – *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e



Igualdad de Oportunidades, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.

14. – *Gastos subvencionables.*

Se considerarán como gastos subvencionables, los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el periodo de justificación de la subvención, y en concreto los siguientes:

a) Los correspondientes al alquiler de equipos, no siendo subvencionable la adquisición de material inventariable.

b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).

c) Los gastos de personal referidos en la base 5; apartado «c» que no podrán superar el 15% del importe total de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 15% del importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Los gastos correspondientes a viajes y estancias (alojamiento y manutención).

e) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).

f) Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, correos, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.

g) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupera o compensa mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

15. – *Justificación de la subvención.*

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del proyecto, la documentación siguiente:



a) Memoria Técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de los originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admitirán tickets de caja registradora) se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopia compulsada.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (N.I.F./C.I.F.).
- Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el R.D. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - La fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal y domicilio del emisor y destinatario.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

d) Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo
- Transferencia bancaria nominativa
- Certificado del banco sobre efectividad del pago
- Cheque bancario nominativo
- Extracto bancario nominativo
- Pago nominativo realizado a través de internet

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.



e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

f) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

16. – *Reintegro de las subvenciones.*

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en la citada Ley.

17. – *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. – *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

**ANEXO I****SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y
SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO****CONVOCATORIA AÑO 2011****ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN		Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... dede 2011

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS



ANEXO II



TESORERÍA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1. APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL _____				
2. N.I.F./ C.I.F. _____ (Adjuntar Fotocopia)				
3. CALLE _____ Nº _____ PISO _____				
POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____				
CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____				
4. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):				
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.)				
BANCO _____ OFICINA _____				

<p>CONFORME EL TERCERO</p> <p>_____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante</p>	<p>FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA</p>
--	--

--- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar